



## Precaución

Iniciar una quema al aire libre y permitir que el fuego salga de control y dañar o destruir propiedad ajena es considerado un crimen bajo el Código Penal de Texas.

El levantamiento del periodo de la prohibición de quema del condado no autoriza la quema de cualquier material que esté prohibido ser quemado por la Comisión de Calidad Ambiental de Texas.

### Estos materiales incluyen:

Residuos de construcción tratados, basura doméstica, neumáticos, productos de caucho o plástico, aceites pesados, productos de fibra de vidrio, materiales a base de aceite y cualquier material que produzca cantidades excesivas de humo.



### Oficina de Mariscal Incendios de el Condado de Hays

810 S. Stagecoach Trail, Suite 1200  
San Marcos, TX 78666  
512-393-7300  
www.HCFMO.com

### El Sheriff del Condado de Hays (no es de emergencia)

512-393-7896

# OFICINA DE MARISCAL INCENDIOS DE EL CONDADO DE HAYS



## REGLAS GENERALES PARA QUEMAR AL AIRE LIBRE

REGÍSTRESE PARA OBTENER SU  
PERMISO DE BURN ABIERTO EN:  
[WWW.HAYSCOUNTYPERMITS.COM](http://WWW.HAYSCOUNTYPERMITS.COM)  
CLIC EN EL ENLACE "OPERATIONAL  
PERMITS" Y SELECCIONE "OPEN  
BURNING"

### DEFINICIONES DEL TÍTULO 30 TAC # 111.203

#### Estructura que contiene receptores sensibles:

Una estructura hecha por el hombre y que es utilizada como residencia o para negocios, para contener ganado, o para el alojamiento de vegetación viva sensible. El término "estructura hecha por el hombre" no incluye cosas tales como cercas, caminos, puentes, instalaciones para la caza o instalaciones utilizadas solo para el almacenamiento de heno u otros alimentos para el ganado. El término "vegetación viva sensible" se define como la vegetación que tiene potencial para ser dañada por el humo como la producción de plantas farmacéuticas o experimentos de laboratorio con plantas.



# OFICINA DE MARISCAL INCENDIOS DE EL CONDADO DE HAYS

## Reglas Generales para quemar al aire libre:

### La quema al aire libre solo puede ser permitida bajo las siguientes condiciones:

- La quema al aire libre debe llevarse a cabo por lo menos a 300 pies de cualquier estructura que contenga receptores sensibles ubicados en propiedades adyacentes, a menos que se obtenga aprobación previa por escrito del ocupante adyacente con control de posesión.
- **NO** debe de comenzar a quemar cuando el viento esté por arriba de los 22 mph or menos de 6 mph.
- El inicio de la quema al aire libre deberá de comenzar una hora después del amanecer (no antes).
- La quema al aire libre deberá de completarse el mismo día, a más tardar una hora antes de la puesta del sol. En los casos en que los incendios residuales y / o los objetos ardiendo continúen emitiendo humo después de este tiempo, estas áreas deberán ser extinguidas si el humo que emiten tiene el potencial para crear molestia o una condición de peligro de tráfico. En ningún caso se permitirá la extensión de la zona de quemado después de este tiempo.
- Todas las quemas al aire libre deben ser supervisadas en todo momento y bajo condiciones controladas. Los ciudadanos responsables de quemar deberán de tener los medios para controlar / extinguir la quema.
- La quema al aire libre **NO** puede llevarse a cabo durante los períodos donde se prevea que la humedad se encuentra en un nivel bajo (condiciones secas).

- Fogatas para propósitos recreativos y ceremoniales, como la preparación no comercial de alimentos. Para hogueras mayor de 3 pies de diámetro y 2 pies de altura, se debe de obtener un permiso en la Oficina de Mariscal Incendios de el Condado de Hays.
- Para la quema de animales muertos cuando sea necesario para prevenir la propagación de alguna enfermedad.
- La quema al aire libre de árboles, arbustos y otros cultivos para el mantenimiento del derecho de vía, operación de limpieza de terrenos y mantenimiento a lo largo de los canales de agua, pueden realizarse cuando no existe una alternativa práctica a la quema y cuando los materiales se generan solamente a partir de esa propiedad. Las estructuras que contienen receptores sensibles no deben ser afectadas negativamente por la quemadura. Estas quemas también deberán estar sujetas a las Reglas anteriores.
- Las violaciones de esta orden serán castigadas como un delito menor de clase C con una multa máxima de \$500.00.

## DEFINICIONES

**Fuego Extinguido:** La ausencia de llamas visibles, carbones encendidos o humo.

**Fogata:** Un fuego no mayor de 3 pies de diámetro y 2 pies de altura. Para propósitos recreativos.

**Hoguera:** Cualquier fuego más grande que una fogata que se utiliza como un propósito ceremonial o recreativo.



## Artículos prohibidos de quemar

Residuos de construcción tratados, basura doméstica, neumáticos, productos de caucho o plástico, aceites pesados, productos de fibra de vidrio, materiales a base de aceite y cualquier material que produzca cantidades excesivas de humo.

**TODA QUEMA QUEDA PROHIBIDA DURANTE EL PERIODO DE LA PROHIBICION DE QUEMAS EN EL CONDADO.**

Si se lleva a cabo la quema al aire libre sin sujetarse a las reglas anteriores, las autoridades no exentaran ni excusaran a ninguna persona de cualquier consecuencia, daños o lesiones resultantes de la quema y no excusaran a nadie de cumplir con todas las ordenanzas de otras agencias gubernamentales. Las reglas anteriores serán aplicadas por La Oficina de Mariscal Incendios de el Condado de Hays.

**AGRADECEREMOS MUCHO SU COLABORACION PARA RESGUARDAR SU SEGURIDAD.**

**Para cualquier pregunta por favor de contactarse a la Oficina de Mariscal Incendios de el Condado de Hays.**

**Oficina de Mariscal Incendios de el Condado de Hays**

810 S. Stagecoach Trail, Suite 1200  
San Marcos, TX 78666  
512-393-7300  
www.HCFMO.com

**El Sheriff del Condado de Hays  
(no es de emergencia)**

512-393-7896